



MOVIMIENTO SOCIAL PARO CÍVICO DE BUENAVENTURA “PARA VIVIR CON DIGNIDAD Y EN PAZ EN EL TERRITORIO” VEEDURÍA DE DERECHOS HUMANOS

SEGUNDA ACCIÓN URGENTE POR EL EMBARCADERO TURÍSTICO DE PASAJEROS DE BUENAVENTURA

Riesgo inminente de vulneración del derecho a tomar decisiones en su administración y manejo
Distrito Especial de Buenaventura, 22 de julio de 2026

COMUNIDAD BONAVERENSE, PUEBLO COLOMBIANO Y COMUNIDAD INTERNACIONAL

El artículo 4 de la resolución #008 del 26 de junio de 2026, concertada y formalizada en la mesa de dialogo instalada en la jornada de exigibilidad del funcionamiento de la junta administradora del embarcadero turístico, en el marco del contrato de comodato suscrito entre INVÍAS y la alcaldía de Buenaventura, dice que **“el objetivo de la primera sesión de la Junta Administradora... será la aprobación de su propio reglamento interno de funcionamiento; y que esta se realizará en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario después de la publicación de la presente resolución.”** Es decir, a más tardar el próximo lunes 27 de julio de 2026, porque la resolución se publicó el 27 de junio de 2006.

Como MSPCB hemos remitido varios correos a la alcaldía de Buenaventura y al gobierno nacional indicando que estamos a la espera de la convocatoria oficial y del documento borrador del reglamento interno, que debe remitir la secretaría de turismo de Buenaventura en su rol de secretaría técnica de la Junta Administradora; sin embargo, a la fecha no se ha formalizado esta convocatoria.

No es posible, que la actuación de la alcaldía solo se haga efectiva, en el marco de acciones de hecho. Por lo cual, instamos a la alcaldesa distrital, licenciada Ligia del Carmen Córdoba, dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4º de la resolución 008 de 2026.

Así mismo solicitamos los buenos oficios del Ministerio del Interior y Vicepresidencia de la República, en su rol de coordinadores y articuladores del gobierno colombiano para el cumplimiento de los acuerdos del paro cívico de Buenaventura; y de la Procuraduría General de La Nación en su misión preventiva como garantes de estos acuerdos junto con la Defensoría del Pueblo.

[Para consultar la resolución No 008 de 2026 acceda al siguiente enlace.](#)

**EL EMBARCADERO ES DE LA COMUNIDAD
Y SE RESPETA ¡CARAJO!**